



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Incidente de Desacato dentro de la Acción de Tutela N° 11001400302420210012300

Incidentante: Sandra Patricia Moreno López quien actúa como agente oficiosa de su señora madre Aura Nelly López Grajales

Incidentada: Capital Salud EPS-S

Ref. Cierra incidente de desacato.

Revisada la actuación a efectos de definir si es del caso continuar con el incidente de desacato propuesto por Sandra Patricia Moreno López quien actúa como agente oficiosa de su señora madre Aura Nelly López Grajales, ante el incumplimiento de la sentencia de tutela emitida por este Despacho el 16 de febrero de 2021, se advierte que la prenombrada guardó silencio al requerimiento efectuado por auto de 15 de febrero de este año, lo que da lugar a tener por cumplida la decisión de este Juzgado.

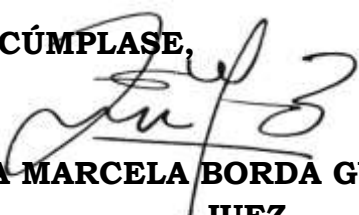
Así las cosas, se encuentran injustificados los motivos para continuar con el trámite incidental de que trata el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior, la Juez Veinticuatro (24) Civil Municipal de esta ciudad, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la terminación del incidente de desacato, conforme a lo expuesto.
- 2.- Notifíquese la presente decisión a las partes por el medio más idóneo o expedito posible.
- 3.- En firme el presente proveído y cumplido con lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

LKSF